



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LEÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL 2025

De una parte, D. José Antonio Diez Díaz, alcalde del Excmo. Ayuntamiento de León, nombrado por el Pleno celebrado el día 7 de julio de 2023, actuando en representación de esta entidad, con NIF P2409100A y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza San Marcelo, 1, 24070 León y con poder suficiente para la firma del presente convenio.

De otra, Dña. D^a. Nuria González Álvarez, Rectora Magnífica de la Universidad de León, cargo para el que fue nombrada por Acuerdo de la Junta de Castilla y León nº 33/2024, de 30 de mayo (BOCyL nº 105, de 31 de mayo), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria nº 25 y con C.I.F. nº Q2432001B.

Asiste a la formalización Carmen Jaén Martín, secretaria general del Ayuntamiento de León, en cumplimiento de las funciones públicas reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional la persona que ostenta estas funciones de la Secretaría de la entidad local que es parte de este Convenio, todo ello en cumplimiento del artículo 3.2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Qu el presente Convenio fue aprobado respectivamente tanto en el Consejo de Gobierno de la Universidad de León de fecha 10 de junio de 2025 como en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León de 1 de agosto de 2025.

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar, según expresamente manifiestan, y

EXPONEN

PRIMERO. - Desde hace años el Ayuntamiento de León y la Universidad de León colaboran activamente en múltiples ámbitos al amparo del Convenio Marco y de los convenios específicos



que se han suscrito entre ambas entidades. En concreto, en el año 2017 se firmó el convenio para la creación del Observatorio para la inclusión social y desde entonces ha habido una colaboración constante entre la Facultad de Educación de la Universidad de León y los Equipos de Inclusión Social (EDIS) del Ayuntamiento de León.

SEGUNDO. - Desde su inicio la Universidad de León ha colaborado activamente con el Observatorio para la inclusión social (de aquí en adelante Observatorio) en: a) la organización de acciones formativas (seminarios y jornadas) vinculadas al fenómeno de la exclusión social y sus consecuencias, siempre desde el punto de vista de expertos que conocen a fondo estas situaciones y las posibles actuaciones; b) el diseño y ejecución de investigaciones para describir y comprender el fenómeno de la exclusión en la ciudad de León; c) la difusión de los conocimientos alcanzados.

TERCERO. - El Ayuntamiento de León, tiene la intención de asumir el compromiso de trabajar la inclusión social en cumplimiento a lo dispuesto en Art.25.2e) LRBRL: El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias... *“La evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”* y en lo dispuesto en La Ley de Servicios Sociales de Castilla y León, Ley 16/2010, de 20 de diciembre, el art. 5 *“el sistema de servicios sociales tiene como finalidad proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, para promover la autonomía y el bienestar de las personas y asegurar su derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida”*, y el artículo 47 apartado 2 a) *“Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:*

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”. Para ello, realizará una contribución económica para que ambas entidades puedan seguir colaborando en el funcionamiento del Observatorio, del que forman parte.

CUARTO.- El Ayuntamiento de León prevé en su presupuesto para el 2025 una subvención directa y nominativa a la Universidad de León para la colaboración en el funcionamiento del Observatorio municipal para la Inclusión Social, según recoge el art 22.2 2 c) de la Ley General de subvenciones y que a su vez se recogen en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de León para el año 2025, en concreto en la base 40 y para instrumentalizar tal



subvención se acuerda suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es el desarrollo y funcionamiento del Observatorio Municipal para la Inclusión Social de León. La Universidad de León colaborará con el Ayuntamiento en el mantenimiento de un espacio común de trabajo de carácter técnico, académico e innovador para la reflexión y análisis sistemático de la realidad del complejo fenómeno de la inclusión/exclusión social en la ciudad de León, desde una perspectiva amplia y una proyección eminentemente práctica.

Los ejes en torno a los cuales se pretende hacer girar el desarrollo de la actividad de este Observatorio son:

- Investigación, Innovación y Desarrollo: Ambas partes entienden que es necesario potenciar el desarrollo de acciones innovadoras apoyadas en el uso de las nuevas tecnologías que mejoren el conocimiento de la realidad de la exclusión/inclusión en la ciudad de León y ofrecer respuestas más eficaces y eficientes.
- Participación: Para que el análisis de la realidad sea más completo es necesario tener en cuenta todos los factores que actúan sobre ella, para ello se buscarán cauces de observación participada y nuevas vías de colaboración optimizadas.
- Difusión y capacitación: Las acciones en sí mismas y sus resultados deben tener una proyección eminentemente práctica, por lo que el conocimiento generado será difundido por todos los cauces que se consideren necesarios. Ese nuevo conocimiento será compilado, explicado y puesto a disposición para su utilización como documentación técnica y académica y como soporte para transmitir una visión rigurosa de la realidad a toda la ciudadanía.

SEGUNDA. - DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito destinado a financiar esta subvención con cargo al Presupuesto municipal del 2025 tiene una dotación de 8.000,00 euros que se incluye en la aplicación presupuestaria 04 23130 48941.

TERCERA. - FINALIDAD Y ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

A través de esta subvención nominativa el Ayuntamiento de León pretende trabajar para la inclusión social de los colectivos más vulnerables, siempre desde la profundización en el fenómeno de la exclusión y las posibles formas de actuación basadas en el conocimiento de



las situaciones condicionantes de la misma.

El trabajo desempeñado desde la Universidad de León viene determinado por la solvencia técnica, su actividad investigadora y su compromiso con la formación social.

Objetivos que podrán alcanzarse gracias al convenio:

- Diseñar un modelo de análisis de la realidad válido para la obtención de información sistemática sobre la realidad social de León y que facilite un análisis fundamentado de la misma.
- Promocionar el desarrollo de acciones innovadoras que propongan respuestas más eficaces y eficientes a las situaciones de exclusión social existentes en la ciudad de León.
- Estructurar el Observatorio como un dispositivo permanente de observación cooperativa, estableciendo los cauces para generar un clima de colaboración y participación desde diferentes entidades públicas y privadas que intervienen en los procesos de inclusión social.
- Establecer mecanismos estables para la difusión de los resultados obtenidos de la labor de análisis e investigación del Observatorio, contribuyendo a un mejor conocimiento de la realidad de la exclusión/inclusión social de manera que permita a la Administración Pública, al Tercer Sector, a las entidades privadas y, en general, a toda la Ciudadanía, reflexionar sobre las medidas adoptadas en materia de inclusión social desde un conocimiento más exhaustivo de las mismas.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o extranjeros, supere el 90% del coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de León a la financiación del 90% del proyecto o actividad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

CUARTA. - AMBITO DE ACTUACION.

El ámbito territorial de actuación del presente Convenio será el municipio de León.

QUINTA- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.



Para el cumplimiento del objeto y de la actividad subvencionada anteriormente descritos, las partes acuerdan adoptar los siguientes compromisos:

El Ayuntamiento de León se compromete a:

Aportar la cantidad máxima de 8.000,00 euros con cargo al presupuesto municipal de 2025 para apoyar la colaboración en el funcionamiento del Observatorio municipal para la Inclusión Social y, además:

- Difundir las acciones del Observatorio en su ámbito de actuación y con los medios de que dispone.
- Generar aquellos espacios de reflexión compartidos (grupos de trabajo, jornadas, seminarios...) que se consideren necesarios para la consecución de los objetivos de este Observatorio.
- Facilitar la participación del personal del Ayuntamiento de León necesario para el funcionamiento del Observatorio y de los proyectos que se pongan en marcha en este marco.

La Universidad de León se compromete a:

- Difundir las acciones del Observatorio en su ámbito de actuación y con los medios de que dispone.
- Compartir, siempre que sea posible, el uso de sus instalaciones y recursos para el desarrollo de las acciones propuestas en el marco de los proyectos del Observatorio.
- Apoyar técnicamente los procesos de investigación e innovación.
- Fomentar la participación del alumnado de la Universidad en aquellas acciones del observatorio que puedan resultar de su interés.
- Facilitar la participación del personal docente de la Universidad en el funcionamiento del Observatorio y en los proyectos que se pongan en marcha en este marco
- Cumplir el objetivo, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos establecidos en este convenio.
- Aplicar a su finalidad los fondos recibidos, debiendo justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la



aplicación dada a los fondos percibidos.

- Asumir la responsabilidad de la actividad subvencionada y dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en su ejecución, justificándolas adecuadamente.
- Acreditar fehacientemente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como en la justificación de la subvención concedida, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Pública y el Ayuntamiento de León.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la estipulación novena del convenio y demás legislación aplicable.

SEXTA. - PUBLICIDAD.

La Universidad de León deberá hacer expresa publicidad de la financiación municipal incluyendo el logotipo o leyenda "Ayuntamiento de León" en lugares preferentes y visibles de cuantos soportes publicitarios se utilicen para la divulgación de las acciones vinculadas al convenio.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO.

Se abonará el 75% en concepto de anticipo de la cuantía total de la subvención una vez adoptado el acuerdo de su concesión, y teniendo en cuenta lo que establece la Base de Ejecución 41ª del Presupuesto General del Ayuntamiento de León, el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 88.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el mismo alcanzará 6.000,00 euros, sin necesidad que constituir garantía previa.

Se procederá al abono del 25 % restante una vez que se apruebe la justificación de la subvención concedida. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevara consigo la exigencia de reintegro parcial, en los términos establecidos en el artículo 32 de la ordenanza municipal de subvenciones, y demás responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones. La falta de presentación en el plazo de requerimiento establecido llevará consigo la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dichos abonos se realizarán mediante transferencia, que se ingresará en una cuenta bancaria de la que sea titular la Entidad y siempre que se acredite fehacientemente que la entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda pública y al Ayuntamiento de León.

Las distintas cuantías entregadas por el Ayuntamiento a la Universidad de León en el marco de



este Convenio se destinarán a sufragar los siguientes gastos realizados en el 2025 en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 1 de octubre de 2025:

- Gastos de organización de seminarios, jornadas, etc. sobre la inclusión/exclusión social (ponentes, publicidad, etc).
- Gastos de edición y publicación de estudios sobre la inclusión social, y
- Gastos de personal.

OCTAVA. - JUSTIFICACIÓN

El plazo de la Universidad de León para justificar la aplicación de la totalidad de la subvención a la actividad objeto del convenio finalizará el 1 de octubre de 2025.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la documentación relacionada a continuación:

a) Memoria de la actividad en la que se detalle, al menos: Descripción de la actividad realizada, número de personas beneficiarias, los objetivos alcanzados, y fechas de realización.

b) Memoria económica suscrita por el representante de la entidad comprensiva de todos los ingresos y gastos de la actividad subvencionada, debidamente detallados, junto con las correspondientes facturas o justificantes de gasto, que deberán ajustarse a lo dispuesto en el art. Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. Deberán tener fecha de 2025 y en las mismas deberá constar el recibí del expedidor o en su defecto justificante bancario de la efectividad del pago. En el caso de facturas por importe igual o superior a 50€, el pago se realizará necesariamente por transferencia bancaria y se acompañará copia de esta en la cuenta justificativa. Las facturas serán originales y deberá figurar transcrita y firmada la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de León en un ___ %". (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 90 %, si no viene determinado el mismo). La entidad beneficiaria aparecerá como destinataria de las mismas. Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación junto con los justificantes de pago por medios bancarios.

- Nóminas mensuales. Sólo es imputable el importe líquido del recibo de nómina. Los gastos de la seguridad social del trabajador y de la empresa se deberán imputar en los documentos justificativos del abono de las cargas sociales. Los gastos de IRPF se deberán imputar en el documento justificativo de ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.
- Documentos justificativos del abono de las cargas sociales TC1 y TC2.



- Documentos justificativos de ingreso de las retenciones en concepto de IRPF e incorporar el documento de ingresos de dicha cantidad en Hacienda.
- En el caso de recibís personales y de facturas con retención de IRPF, se deberán presentar los documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF. Por lo tanto, en los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada a los tipos en vigor y aplicables al efecto en concepto de IRPF, que deberá ser ingresada en Hacienda. Si existe exención de retener IRPF se deberá indicar la norma legal en la que se basa tal exención

c) Declaración responsable de la Presidencia o de la Tesorería de la Entidad de las subvenciones o ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas en relación a dicha actividad, con indicación de su importe.

f) Acreditación fehaciente de las medidas utilizadas para dar publicidad a la financiación municipal, tal y como viene dispuesto en la estipulación quinta del presente convenio.

g) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y sus obligaciones con el Ayuntamiento de León.

Una vez revisada esta documentación, se emitirá informe certificando la validez de la misma y el cumplimiento de requisitos, iniciándose los trámites oportunos para el pago de la aportación económica.

NOVENA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión establecidas en la estipulación quinta del presente convenio.

e) En los demás supuestos previstos en la regulación de este convenio.

En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones y concretamente en la LGS y en la OGS

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO Y EXTINCIÓN DEL MISMO

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, surtirá efecto durante el ejercicio 2025



y se extenderá hasta la fecha establecida para su justificación, no prorrogándose. Este convenio se resolverá bien por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en el mismo, en cuyo caso, la parte cumplidora tendrá derecho a exigir las indemnizaciones oportunas por las obligaciones contraídas y no cumplidas por la otra parte.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impidiese su ejecución, ambas partes quedarán exoneradas del cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

DÉCIMO PRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante LOPDP), en la ejecución de este Convenio de Colaboración, los mismos se someterán a lo establecido en dicha normativa.

DÉCIMOSEGUNDA. - LEGISLACION APLICABLE

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que las cuestiones que en el mismo se planteen serán dilucidadas ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para que así conste y en prueba de conformidad con los términos recogidos en este Convenio de colaboración, las partes lo firman electrónicamente en fechas y horas indicados.

Por parte de Secretaría General del Ayuntamiento de León se hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que la función de fe pública se limita a comprobar la identidad de los firmantes a través del documento de identidad que obra en el expediente así como, y a través de los recursos tecnológicos disponibles, que las firmas electrónicas obrantes en el documento son válidas, los certificados de los firmantes no se han revocado, no ha habido



universidad
de león



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

modificaciones en el documento, y la hora de las firmas procede de los equipos de los firmantes.

Por la Universidad de León,
LA Rectora

Por el Ayuntamiento de León,
EL ALCALDE

Fdo.: D.^a Nuria González Álvarez

Fdo.: D. José Antonio Díez Díaz

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: D.^a Carmen Jaén Martín